



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10° DÉCIMO
ANTIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio-Histórico



CONCEJAL | DRA: MELISA FÁTIMA SILVA

San Salvador de Jujuy, 26 de mayo de 2025.

Al Sr. Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Salvador de Jujuy

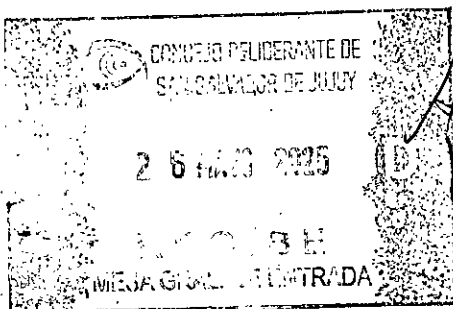
Dr. Jorge Lisandro Aguiar

Su Despacho.

Quien suscribe, Melisa Fátima Silva, Concejala de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de remitirle el proyecto de ordenanza **“OBSERVATORIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO”**, para su oportuno tratamiento por éste Cuerpo Deliberativo.

Sin más que agregar me despido de Ud. Atentamente.

Dra. SILVA MELISA
CONCEJAL
Concejo Deliberante
Ciudad de S.S. de Jujuy



Inicio Expte. N° 346-X-2025



CONCEJAL | DRA. MELISA FÁTIMA SILVA

Tema: **“OBSERVATORIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO”**

Fundamentos

Vistos:

La conveniencia y necesidad de contar con información confiable, actualizada y sistemática sobre el funcionamiento del servicio de transporte público de pasajeros en la ciudad

Que el servicio público de transporte de pasajeros en San Salvador de Jujuy fue confiado a empresas privadas bajo un régimen donde el Estado tiene los siguientes derechos: a) regular el servicio y modificar el contrato con los límites del caso, b) aprobar las tarifas, c) controlar la prestación del servicio por sí o por medio de los entes reguladores.

En este contexto el Estado puede aplicar sanciones y, en su caso, rescindir el contrato por incumplimiento del concesionario garantizando de esta forma la calidad del servicio prestado.

Que las demandas de los usuarios del transporte urbano podrían canalizarse a través de una vía con funciones suficientes para atender reclamos, sugerencias y aportes, con el objetivo de velar por un mejor servicio de transporte de pasajeros.

Considerando:

Que el transporte público es un servicio esencial que se debe ser prestado en condiciones de regularidad, eficiencia, accesibilidad, seguridad y de calidad para sus usuarios

Que es necesario establecer mecanismos permanentes de monitoreo, evaluación e instalar la participación ciudadana para mejorar la calidad y la experiencia del uso del transporte público.

Que serán los datos y las evidencias recolectadas con su oportuno análisis los que darán sustento justo y veraz para cualquier toma de decisión inherente al transporte público.

Que un órgano de apoyo sería útil para canalizar los reclamos, demandas y sugerencias de los pasajeros que hacen uso del servicio, y adecuado para efectivizar una mejoría en la calidad del transporte público de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Por todo lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente Ordenanza.

Por ello:



CONCEJAL | DRA. MELISA FÁTIMA SILVA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° :

ARTÍCULO 1º: Créase el Observatorio Municipal de Transporte Público de la Ciudad de San Salvador de Jujuy como organismo técnico consultivo encargado de sistematizar información, investigar, monitorear reclamos, recolectar datos, analizar y difundir información referida al servicio de transporte público urbano.

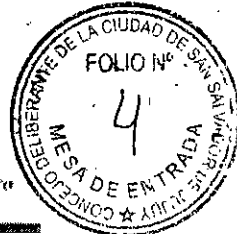
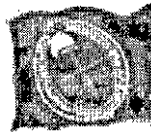
ARTÍCULO 2º: El Observatorio Municipal de Transporte Público tendrá como misión principal generar un sistema de recopilación y tratamiento de datos de la situación y condiciones del transporte público de pasajeros con información oportuna, objetiva y confiable; garantizará la participación ciudadana y elaborará propuestas para mejorar la prestación del servicio de transporte público de pasajeros

ARTÍCULO 3º: Funciones. A título enunciativo, el observatorio tendrá entre sus funciones:

- a) recolectar y sistematizar datos sobre recorridos, frecuencias, puntualidad, accesibilidad, calidad del servicio y niveles de satisfacción de los usuarios.
- b) elaborar informes periódicos con indicadores preestablecidos y estadísticas sobre el funcionamiento del servicio.
- c) generar recomendaciones técnicas para la mejora del servicio
- d) fomentar la transparencia y acceso público a la información
- e) promover instancias y canales de participación ciudadana
- f) asistir a las autoridades municipales en la toma de decisiones sobre el transporte público
- g) generar un canal virtual de participación para canalizar reclamos y sugerencias inherentes al servicio

ARTÍCULO 4º: El Observatorio contará con una pestaña específica dentro de la página web oficial del municipio de la ciudad de San Salvador de Jujuy donde publicará la información e investigaciones que desarrolle, así como un informe anual.

ARTÍCULO 5º: El Observatorio deberá mantener comunicación permanente con el sector público, sector privado y actores sociales, especialmente con organizaciones no gubernamentales cuyas recomendaciones contribuyan a la mejora continua de las funciones del Observatorio.



CONCEJAL | DRA. MELISA FÁTIMA SILVA

ARTÍCULO 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la composición del organismo, así como la forma en la que ejercerá sus funciones. Asimismo, determinará la autoridad encargada de implementarlo, asegurando su funcionamiento continuo, precisión técnica y participación ciudadana en la toma de decisiones inherentes al transporte público de pasajeros.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar la implementación y mantenimiento del "Observatorio Municipal de Transporte Público"

ARTÍCULO 6°: Dése al Libro de Ordenanzas, comuníquese al departamento ejecutivo, Publíquese y oportunamente, ARCHÍVESE. -

Dra. SILVA MELISA
CONCEJAL
Concejo Deliberante
Ciudad de S.S. de Jujuy